



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

**Informe final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de
Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN

“La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los
toxicómanos privados de la libertad”.

AUTORA

Demera Pincay Katherine Elena

TUTOR

Dr. Bécquer Carvajal Flor

Riobamba, Ecuador. 2022

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Katherine Elena Demera Pincay, con cédula de ciudadanía 080428214-3, declaro que soy responsable de todos los criterios, estudios y conclusiones, así como los lineamientos y designios expuestos en el presente informe final del proyecto de investigación, los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.


Katherine Elena Demera Pincay

C.C.: 080428214-3

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

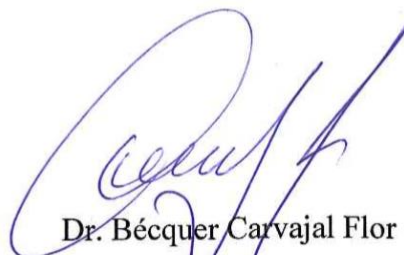
DR. BÉCQUER CARVAJAL FLOR, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO

Que durante la elaboración y desarrollo del presente proyecto de investigación titulado "LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD", he acompañado al estudiante Demera Pincay Katherine Elena, en calidad de tutor, de conformidad a lo que determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Ante tal consideración, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que la Srta. Demera Pincay Katherine Elena, lleve a cabo la defensa del presente proyecto investigativo.

Riobamba, 27 de mayo de 2021.



Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD”.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Bécquer Carvajal TUTOR	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Dr. Robert Falconí MIEMBRO 1	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Dra. Lorena Coba MIEMBRO 2	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA

NOTA FINAL

10 (SOBRE 10 PUNTOS)



CERTIFICACIÓN

Que, **DEMERA PINCAY KATHERINE ELENA** con CC: **0804282143**, estudiante de la Carrera **DE DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **FACULTA DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **LA JUSTICIA TERAPEÚTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD** ", que corresponde al dominio científico **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA**, alineado a la línea de investigación de **DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, cumple con el 6 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación Institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 2 de marzo de 2022

Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante de mi vida y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nada, a mi padre que ha sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez, y que sin importar cuanto tiempo me tome, todo se puede si de verdad se quiere. A mis hermanos Jenny, Mónica y Mario, a mi sobrina Sheila, gracias por tanto...

A todas las personas que han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Katherine Elena Demera Pincay

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecida, mi familia son mi motor y mi mayor inspiración, porque a través de su amor, paciencia, y valores, me ayudaron a trazar mi camino.

A todos mis amigos y futuros colegas que me ayudaron de una manera desinteresada, gracias infinitas por toda su ayuda y buena voluntad.

De igual forma Agradezco a mi Tutor de Tesis, Doctor Bécquer Carvajal que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo. A los Profesores de mi educación superior que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

Katherine Elena Demera Pincay

ÍNDICE

DERECHOS DE AUTORÍA

CERTIFICADO DEL TUTOR

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO DEL PLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....13

INTRODUCCIÓN.....13

1.1. PROBLEMA14

1.2. JUSTIFICACIÓN.....16

1.3. OBJETIVOS.....16

1.3.1. Objetivo General.16

1.3.2. Objetivos Específicos.....16

CAPÍTULO II.....17

MARCO TEÓRICO.....17

2.1. Estado del Arte.....17

2.2. Aspectos Teóricos.....19

2.2.1. Unidad I: Justicia Terapéutica19

2.2.1.1. Definición19

2.2.1.2. Características20

2.2.1.3. Tratamiento de deshabitación20

2.2.1.4. Beneficios22

2.2.2. Unidad II: Rehabilitación.....22

2.2.2.1. Antecedentes22

2.2.2.2. Tratamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo23

2.2.2.3. Tratamiento del Grupo de Narcóticos Anónimos23

2.2.2.4. Análisis de caso práctico.....24

2.2.3. Unidad III: Propuesta de reforma26

2.2.3.1. Nombre de la propuesta26

2.2.3.2. Objetivos26

2.2.3.3.	Considerando	26
2.2.3.4.	Texto reformado.....	28
2.2.3.5.	Disposición transitoria	30
2.2.3.6.	Disposición final	30
2.3.	Hipótesis.....	30
CAPÍTULO III		31
METODOLOGÍA.....		31
3.1.1.	Unidad de análisis	31
3.1.2.	Métodos.....	31
3.1.3.	Enfoque de investigación.....	31
3.1.4.	Tipos de investigación.....	31
3.2.	Diseño de la investigación.....	32
3.3.	Población y muestra.....	32
3.3.1.	Población.....	32
3.3.2.	Muestra	32
3.4.	Técnicas e instrumentos de investigación	33
3.4.1.	Técnicas para el tratamiento de la información.....	33
CAPÍTULO IV.....		34
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		34
4.1.	Resultados.....	34
4.2.1.	Discusión de resultados.....	35
4.3.	Comprobación de Hipótesis	35
CONCLUSIONES		37
RECOMENDACIONES		38
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		39
ANEXOS.....		41
ANEXOS 1.....		41
ANEXOS 2.....		43
ANEXOS 3.....		45
ANEXOS 4.....		47
ANEXOS 5.....		49
ANEXOS 6.....		51
ANEXOS 7.....		54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1	24
Tabla No. 2	32
Tabla No. 3	36

RESUMEN

La presente investigación lleva como título “LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD”, se ha originado como un procedimiento terapéutico para ayudar a superar las adicciones de los PPL en diferentes países. En tal virtud, el propósito de la presente investigación, describir como la justicia terapéutica permite una correcta rehabilitación social, permitiendo que los toxicómanos superen sus adicciones y que sobre todo puedan ser reintegrados a la sociedad. Para el cumplimiento la investigación se desarrolló en dos partes: primero mediante el tratamiento del marco teórico constante en 3 unidades denominadas: la primera, justicia terapéutica, la segunda, rehabilitación, y, la tercera propuesta de reforma. El diseño metodológico adecuada a una investigación jurídico social, a través del método de investigación jurídico - doctrinal, jurídico - analítico; enfoque de la investigación cualitativo; tipos de investigación bibliográfica, de campo y exploratoria; diseño de investigación no experimental. Adicional, se ha recolectado información gracias a los instrumentos de investigación, con lo cual se ha permitido plantear conclusiones y recomendaciones acorde a la problemática investigada.

PALABRAS CLAVES: rehabilitación, justicia terapéutica, personas privadas de libertad, toxicómanos.

ABSTRACT

The title of this research is "THERAPEUTIC JUSTICE AND ITS IMPACT ON THE SOCIAL REHABILITATION SYSTEM OF TOXICOMANS DEPRIVED OF FREEDOM", it has originated as a therapeutic procedure to help overcome the addictions of PPL in different countries. In such virtue, the purpose of this research is to describe how therapeutic justice allows proper social rehabilitation, allowing drug addicts to overcome their addictions and, above all, to be reintegrated into society. For compliance, the research was developed in two parts: first by treating the constant theoretical framework in 3 units named: the first, therapeutic justice, the second, rehabilitation, and the third reform proposal. The methodological design is suitable for a social legal investigation, through the legal - doctrinal, legal - analytical research method; qualitative research approach; types of bibliographic, field, and exploratory research; non-experimental research design. Additionally, information has been collected thanks to the research instruments, with which it has been possible to draw conclusions and recommendations according to the problem investigated.

Keywords: rehabilitation, therapeutic justice, people deprived of liberty, drug addicts.



Firmado electrónicamente por:
**NELLY ESTELA
MOREANO OJEDA**

Reviewed by:
Dra. Nelly Moreano
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 180180728

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las adicciones son un problema de salud pública, correspondiéndole al Ministerio de Salud, ofrecer tratamientos de rehabilitación social hacia los consumidores, entidad que a la vez, trabaja en conjunto con el Sistema Nacional de Rehabilitación Social con el objetivo de solucionar el problema de dependencia o adicciones de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que ataca a los Centros de Rehabilitación Social, aspecto que lastimosamente no ha sido corregido, demostrando que la justicia terapéutica no está siendo desarrollada como medio de rehabilitación social.

Así, se entiende como justicia terapéutica al “(...) tratamiento de deshabitación como alternativa a la prisión para los drogodependientes, se entiende como una medida dirigida a ayudar a la persona que ha delinquido para superar los problemas personales o sociales que han influido en la realización del delito” (Muñoz, 2014, pág. 226). De esta manera, la idea clásica de que la prisión rehabilita es un tema errado, pues en la actualidad, se refleja que no es así, sino más bien, los Centros de Rehabilitación Social, es una escuela del delito, por lo tanto, es útil buscar una nueva alternativa para lograr una verdadera rehabilitación social como lo es con la aplicación de la justicia terapéutica.

Con estos antecedentes, el presente proyecto de investigación tiene como propósito la justicia terapéutica como medio para la rehabilitación social de los toxicómanos, para de esta manera, conseguir que las personas privadas de su libertad pueden superar sus adicciones tal como lo describe la Constitución de la República del Ecuador y que sobre todo puedan ser reintegrados a la sociedad de manera directa, lo cual, se logrará a través de un sistema de rehabilitación como el que se presenta en a través de la justicia terapéutica. Para lograr este objetivo se realizará la investigación mediante un estudio jurídico, doctrinario y crítico que permita describir la problemática actual; y se aplicará instrumentos de investigación con el objetivo de obtener información de la población involucrada, es decir, psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1, personas privadas de su libertad toxicómanos y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo; información que se usará para realizar un correcto análisis del tema de investigación y plantear desde el campo jurídico recomendaciones para su solución.

Por ser una investigación en el campo jurídico, la metodología corresponde a la siguiente: el enfoque de la investigación es el cualitativo, la problemática será estudiada a través de la aplicación de los métodos deductivo, analítico sintético y sistemático. Por los objetivos que se pretende conseguir, la investigación es de tipo deductivo, analítico sintético, sistemático y bibliográfico; mientras que, el diseño de la investigación es no experimental debido a que se estudiará al problema sin la manipulación de sus variables. Para la recopilación de información se usará un cuestionario de preguntas abiertas, misma que será

procesada mediante la utilización de técnicas matemáticas, lógicas e informáticas para su diagnóstico.

Referente al marco conceptual, la presente investigación, se dividirá en tres capítulos: En el capítulo I, denominado justicia terapéutica, se detallará la conceptualización, características, tratamiento de deshabitación y los beneficios. En el capítulo II, denominado rehabilitación, se analizará el tratamiento que otorga el Centro de Rehabilitación Social Masculino de Santo Domingo Nro. 1. Finalmente, en el capítulo III, denominado proyecto de reforma, se describirá el nombre de la propuesta, objetivos, considerando, fundamentación, texto reformado y la disposición final, culminando con el análisis de dos casos prácticos. Luego de la investigación, se podrán aportar conclusiones y recomendaciones.

Para finalizar, el presente proyecto de investigación titulado: “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, se desarrollará y distribuirá según lo dispuesto en la normativa universitaria, es decir, en el Art. 173 Núm. 3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el cual se especifica los siguientes apartados: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; marco teórico: estado del arte, aspectos teóricos e hipótesis; metodología; cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; y, visto bueno del tutor.

1.1. PROBLEMA

El Sistema de Rehabilitación Social cuenta con seis ejes para la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, una de ellas, es el eje de salud que de manera principal, permite la protección del derecho a la salud, lo cual se encuentra descrito en el Art. 705 del COIP así como el Art. 215 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en donde se describe que el eje de salud como rehabilitación, es un eje integral, preventivo y de curación que se lo realiza a través de programas de rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, en lugares apropiados para el efecto. Aspecto que tiene concordancia con lo descrito en el Art. 222 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que infiere:

El ente rector de salud pública implementará servicios de salud mental para personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas y para trastornos mentales en los centros de privación de libertad mediante programas de atención especializada para la gestión, intervención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través de servicios de modalidad ambulatoria y ambulatoria intensiva, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda. (Asamblea Nacional, 2020, págs. 61-62)

En la actualidad, esta descripción lastimosamente no se cumple, empezando porque no existe una verdadera asistencia de salud de carácter integral, preventivo mucho menos de curación; seguido el único programa con el que cuenta los Centros de Rehabilitación Social

– CRS en el Ecuador, es una terapia limitada y discontinua a cargo de un psicólogo clínico, ocasionalmente de un médico psiquiatra y sin medicación específica para su tratamiento que permita contrarrestar sus adicciones; y, finalmente las terapias se realizan dentro de la oficina de los especialistas en el CRS, en donde no existe privacidad, un ambiente relajado, mucho menos equipamiento adecuado.

Por esto, es necesario la implementación de una justicia terapéutica a través de los denominados Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada que permita una verdadera rehabilitación social para las personas privadas de libertad, mecanismo que en diversos países como Estados Unidos, Argentina, Panamá, Nueva Zelanda, Noruega, entre otros países, es utilizado para la disminución de delitos, reducir la reincidencia de delitos, rehabilitar a las personas privadas de libertad que sean toxicómanos, entre otros beneficios, con lo que se evidencia que es un plan verídico que cumple con la finalidad de rehabilitar y reinsertar en la sociedad a las personas privadas de su libertad.

Este tema, aparte de ser útil para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es un programa poco conocido que no ha sido analizado para presentar una propuesta por parte de los legisladores, sino más bien, es un tema que ha sido promovido por ciertas instituciones como Justicia Penal Ecuador, quienes han indicado que:

El modelo de Cortes de Drogas constituye un sistema en el cual aquellos drogadictos que reúnen determinados requisitos pueden ser remitidos a tratamiento, mediante una suspensión del proceso penal convencional, por acuerdo mutuo del fiscal y del defensor, bajo supervisión de un juez. Estas Cortes son instancias administrativas caracterizadas por el tratamiento intensivo de los usuarios, la supervisión judicial de dicho tratamiento, que puede incluir pruebas obligatorias para drogas y reuniones periódicas con el juez para monitorear el progreso, así como consecuencias por el incumplimiento y la inobservancia. El modelo de Corte de Drogas ha tenido mucho éxito en reducir las tasas de reincidencia y el sobrecargo que los casos de pequeños montos de drogas para consumo personal producen en el sistema. Por todas estas razones considero que nuestro proyecto debe ser de su interés. (Organización Justicia Penal Ecuador, 2012)

Con estos antecedentes la presente investigación tiene como finalidad estudiar la justicia terapéutica como medio para la rehabilitación social de los toxicómanos, para de esta manera, conseguir que las personas privadas de su libertad puedan superar sus adicciones tal como lo describe en Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 705 del COIP y Art. 215 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y que sobre todo puedan ser reintegrados a la sociedad de manera directa, lo cual, se logrará a través de un sistema de rehabilitación como el que se presenta en a través de la justicia terapéutica, sistema que ha tenido mucho éxito en diversos sistemas jurídicos.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Dentro del repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como en diversos repositorios de instituciones educativas superiores se evidenció que no existe tesis similares como la presentada, en tal virtud, se observa su originalidad. Es así que la justicia terapéutica es un tema que no ha sido tratado y estudiado en el Ecuador, aspecto que llama mucho la atención, pues al ser un procedimiento que ha tenido excelentes resultados en países del extranjero como Suiza, Argentina, Estados Unidos, entre otras, comprueba que es un mecanismo eficaz para la rehabilitación social de las personas que padecen adicciones.

En tal virtud, es pertinente que a través de la presente investigación se permita describir cuales son las características de la justicia terapéutica como son la voluntariedad de los intervinientes, la confidencial en el tratamiento, la supervisión judicial y la protección de los derechos humanos. Así mismo es importante que se conozca los beneficios de la justicia terapéutica como son la reducción del hacinamiento en los centros de detención, brindar atención integral a las adicciones, rehabilitación de la persona, el reintegro a la sociedad y disminuir la reincidencia delictiva.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivo General.

Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio rehabilitación social en el país.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Objetivo específico 1: Estudiar la justicia terapéutica a través de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada.

Objetivo específico 2: Detallar el tratamiento de rehabilitación a las personas privadas de libertad toxicómanos descrito por el Sistema de Rehabilitación Social.

Objetivo específico 3: Elaborar un proyecto de reforma para la implementación de un Tribunal de Drogas en el país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte.

La autora Sara Catalina Zhindón Bermeo, ante la Universidad de Cuenca, presenta su tesis previa la obtención del Título de Magister en Derecho Penal, denominado: “¿CÓMO SE PODRÍA IMPLEMENTAR UN TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS EN ECUADOR, BAJO EL ENFOQUE DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA?” (Zhindón Bermeo, 2019, pág. 1), en donde la autora concluye:

La justicia terapéutica constituye una nueva forma de justicia, puesto que se aplica la ley desde una óptica humanista, dejando a un lado el castigo, para establecer programas y mecanismos de conjunto con el sistema de salud, encaminados a lograr la prevención, rehabilitación y reinserción social de aquellos infractores de los delitos de drogas, existiendo una relación estrecha entre ella y los CD-TDD. (Zhindón Bermeo, 2019, pág. 89)

En el año 2017, ante la Universidad de Santiago de Compostela, el autor Santiago Gabriel Alulema Sánchez, presenta su trabajo de fin de Master, titulado: “JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS: ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO” (Alulema Sánchez, 2017, pág. 1), en donde el autor concluye:

Los Tribunales de Tratamiento de Drogas con enfoque en Justicia Terapéutica se muestran como una opción al sistema penal tradicional, mismo que no ha mostrado ser efectivo en el tratamiento de aquellas personas que cometen algún delito relacionado con la dependencia a sustancias psicoactivas, el modelo rehabilitador de privación de libertad ha demostrado ser ineficaz e ineficiente al no incorporar mecanismos adecuados de intervención, diversos estudios señalan que el encarcelamiento contribuye en la agudización de la problemática. En este sentido, los TTD son una opción válida y efectiva en el manejo preventivo de la reincidencia delictiva y de consumo, el abordaje multidisciplinario y multidimensional permite proveer a los usuarios un modelo de atención integral. La voluntariedad y aceptación de los individuos a participar en los TTD son aspectos importantes a considerar, relacionados con la predisposición de los sujetos al cambio, si bien la suspensión de la condena puede ser un aliciente para la aceptación, el equipo multidisciplinario en sus intervenciones debe emplear estrategias que mitiguen o reduzcan estas suposiciones, proporcionando información adecuada que motive la participación voluntaria y no coercitiva. (Alulema Sánchez, 2017, pág. 62)

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Secretaría de Seguridad Multidimensional, Organización de los Estados Americanos (OEA), en colaboración con el Departamento de Programas de Justicia de la Facultad de Asuntos Públicos, American University, en el año 2013, emiten la publicación titulada: “TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS: UNA RESPUESTA INTERNACIONAL PARA INFRACTORES DEPENDIENTES DE DROGAS” (Barnes, y

otros, 2013, pág. 1), en donde el Juez Jorn Dangreau, concluye:

No debe subestimarse la importancia de instaurar socialmente los TTD. Es muy importante desarrollar la concientización de todos los sectores de la comunidad de que el tratamiento de adicciones para infractores dependientes de drogas es un problema de la comunidad y no simplemente un problema de la justicia penal. También es esencial hacerle saber a la comunidad qué hacen estos programas y qué impacto tienen en la seguridad pública, la salud pública y el bienestar de la comunidad. (Barnes, y otros, 2013, pág. 110)

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, en el año 2016, emite su publicación titulada: “MODELO MEXICANO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS” (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, 2016, pág. 1), en donde se concluye:

Los Programas de Justicia Terapéutica construyen escenarios que exploran la voluntad de los operadores y la concilia con la de los usuarios. Los tratamientos, además de considerar las diferentes necesidades psicosociales, culturales, habilidades, hábitos y tipos de adicciones que han llevado a la persona a delinquir y son resultado de su adicción, deben incluir posibilidades realistas y efectivas de rehabilitación y reinserción, que incluyen al entorno social y familiar. (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, 2016, pág. 178)

En base a las investigaciones bibliográficas detalladas en líneas anteriores se puede evidenciar la importancia de la presente investigación, por cuanto, los Tribunales de Justicia Terapéutica, cumplen un papel sumamente importante dentro del tratamiento de personas con consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, que en vez de ser tratados como un problema jurídico penal, sea considerado como una problemática social encaminada a reducir la población penitenciaria, esto se deberá realizar desde diversos puntos de aplicación ya que la participación de diversas instituciones del Estado debe ser integral, con aras de realizar una efectiva justicia terapéutica. Finalmente, es preciso señalar que las citadas investigaciones serán esgrimidas para el desarrollo de la presente investigación, específicamente dentro de los aspectos teóricos, lo que permitirá demostrar si efectivamente se lleva a cabo una justicia terapéutica dentro del Sistema de rehabilitación Social del país.

2.2. Aspectos Teóricos.

2.2.1. Unidad I: Justicia Terapéutica

2.2.1.1. Definición

La justicia terapéutica lo que trata de entender es que el proceso de administración de justicia por medio de sus operadores de justicia pueda tener un efecto terapéutico en el sentido de solucionar los problemas o por lo menos tener un efecto terapéutico a la hora de tratarlos y no agravar los problemas sean físicos o psicológicos de las personas infractoras. Además, se busca un enfoque que no sea adversarial y que se incluya la participación activa de los involucrados para ofertar un tratamiento adecuado. Para el autor David B. Wexler, define a la justicia terapéutica como:

El “estudio del rol de la ley como agente terapéutico”. Se centra en el impacto de la ley en el espectro emocional y en el bienestar psicológico de las personas. Hasta ahora, la ley no había puesto mucha atención en esta área. La justicia terapéutica centra nuestra atención en este aspecto subestimado anteriormente, humanizando la ley y preocupándose del lado psicológico, emocional y humano de la ley y el proceso legal. (Wexler, 2012, pág. 1)

Por lo tanto, la justicia terapéutica contiene una perspectiva psicológica y pedagógica que gira en torno a la salud de las personas, basado en la dignidad humana y que se desarrolla por la voluntariedad del participante para de esta manera no participar en el sistema de justicia ordinario, es decir, constituye un programa de alternativa al encarcelamiento. No constituye un castigo sino un programa de rehabilitación y si el participante ya no desea estar en el programa puede regresar al Centro Carcelario (sistema penal ordinario). Lo cual tiene relación con lo descrito por la autora que infiere:

La justicia terapéutica propone y articula respuestas rehabilitadoras para las personas condenadas por ilícitos penales que presentan riesgos criminológicos vinculados fundamentalmente a la presencia de patologías mentales, a la existencia de adicciones, al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, y a la concurrencia de alteraciones conductuales por distorsiones cognitivas o deficiencias emocionales. (Lara, 2016, pág. 139)

Con esto se evidencia que con la justicia terapéutica trabaja dentro de los límites que han determinado la función legislativa y la función judicial, en aras de rehabilitar a los infractores, así se evidencia que el rol de la ley como un agente terapéutico en las personas que hacen parte de un proceso judicial, buscando de esta manera determinar el impacto positivo que tienen las normas, las autoridades judiciales, el sistema de salud, los abogados y el sistema de rehabilitación social. Toda esta justicia terapéutica se refleja en el comportamiento y la salud mental de los intervinientes.

Adicional es importante describir que con la justicia terapéutica existe un cambio del papel del juez al cien por ciento, no es una autoridad que emite una sentencia motivada en fundamento de la ley, sino que busca una colaboración a través de otros profesionales para dar una solución integral a los problemas que padecen las personas infractoras y también sus víctimas.

2.2.1.2. Características

La justicia terapéutica cuenta con una serie de características propias de este programa delimitando a cuatro como son; la voluntariedad de los intervinientes, la confidencial en el tratamiento, la supervisión judicial y la protección de los derechos humanos. A continuación, se detalla cada uno de ellos para un mejor entendimiento.

Refiriéndonos a la voluntariedad, se entiende por el término voluntad a aquella “potencia o facultad del alma que lleva a obrar o a abstenerse” (Ossorio, 2009, pág. 997), es así que el interviniente decide de manera propia sin presión de ninguna naturaleza su participación dentro del programa de justicia terapéutica, no se lo realiza por coerción de ninguna autoridad judicial, lo cual es característico de este programa y si desea abandonar el mismo, también lo puede realizar sin necesidad de pedir autorización a ningún operador de justicia con el condicionante de regresar a cumplir su condena en el Centro de Privación de Libertad.

Este programa así mismo es confidencial porque la información y tratamiento es reservada, no se utiliza en perjuicio de los intervinientes, por lo tanto, ninguna persona ajena a los intervinientes puede conocer u obtener información sobre el tratamiento, así no se divulgará ningún tipo de dato a menos que exista el consentimiento de la persona; todo esto tiene como finalidad que se proteja la información personal.

La siguiente característica es la supervisión judicial entendiendo a la misma como la dirección de una determinada actividad por medio de una persona autorizada para el efecto, es decir, se realiza un control a través de un servidor público que labore dentro de la Función Judicial. Este control se lo realiza de forma directa y de manera periódica a través del apoyo de instituciones de salud y sistema penitenciario.

Otra de las características es que esta justicia terapéutica protege los derechos humanos, los mismo que constituyen “normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos” (UNICEF, 2015, pág. 1), por lo tanto, los derechos están ligados a la dignidad humana y por el solo hecho de ser humanos. Con este antecedente, la justicia terapéutica permite la protección integral de los derechos humanos del procesado, debido a que su sanción lo realiza en un establecimiento especializado en donde cuenta con ayuda social, médica, psicológica para superar sus problemas, se respetan sus derechos y ya no se encuentra en una situación de vulnerabilidad como lastimosamente sucede dentro de los Centros Penitenciarios.

2.2.1.3. Tratamiento de deshabitación

El tratamiento de deshabitación es la “superación o remisión de la dependencia psicológica y las secuelas psicopatológicas, relacionales y sociales derivadas de una vida adictiva, procurando capacitar para evitar futuras recaídas, trabajando la maduración psicológica e interviniendo sobre las posibles complicaciones psicopatológicas asociadas”

(Fundación Instituto Spiral, 2020, pág. 1). Es menester indicar que los programas pueden variar dependiendo los intervinientes, pero el más común es el siguiente:

Primero se realiza un análisis al interviniente esto con la finalidad de que pueda ingresar al tratamiento, se lo realiza a través de dos estudios, el primero el médico en el que se conoce su estado de salud y su drogodependencia; y, el segundo estudio es uno legal en donde se verifica que cumpla con que el delito no sea considerado como grave y que los informes de la Unidad de Trabajo Social determinen que puede ingresar al tratamiento. Con todo esto se logra determinar no solo el estado de salud sino también su situación familiar, nivel académico, contexto laboral, antecedentes policiales, trastornos, salud mental y sus fortalezas. En este mismo análisis, también se trabaja con los familiares, a quienes se los entrevista sobre los problemas que tienen en el núcleo familiar y que de esta manera se logre la rehabilitación.

El segundo paso es el internamiento para pacientes que no cuenten con el apoyo de familiares, caso contrario, de contar con ayuda se brinda un programa ambulatorio. En ambos casos, se realiza un análisis de la droga que consume a través de un análisis de orina (que se lo realiza frecuente) para de esta manera comprender a que droga se están afrontando. En el caso del internamiento se lo realiza en un Centro Especializado para el efecto, mientras que el ambulatorio se cumple dentro del domicilio de paciente o en uno de sus familiares, siendo necesario que comparezca dos veces por semana al Centro para el control pertinente.

El tercer paso es la desintoxicación es “la fase de preparación y estabilización previa al ingreso del drogodependiente en el proceso de rehabilitación, que es más extenso, y es un proceso de tratamiento supervisado médicamente por profesionales capacitados de campo de la salud” (Kyaw, 2013, pág. 85), en este fase se debe cumplir de manera eficaz el síndrome de abstinencia que se produce una vez que se suspende el consumo de la droga, todo esto se lo realiza de manera paulatina, pues se disminuye lentamente el consumo y en su lugar se administra un medicamento que le permita estar sereno y que la mente la asimile como la misma droga. Todo esto no tiene un límite de tiempo pues depende la droga y del nivel de consumo, por lo general, puede llegar hasta 5 semanas.

El cuarto paso es el servicio de orientación que se pueden desarrollar de manera personal o grupal, en donde se brinda atención no solo al paciente sino también a sus familiares aquí se analizan temas de pareja, familiar, laboral y social, el tiempo de duración, de igual forma varía, puede desarrollarse en un periodo de seis meses hasta un año, siendo importante que durante todo este tiempo el interviniente se realice exámenes de drogas que demuestren que no las consume.

El último paso es la prevención de recaídas pues los seis meses posteriores al tratamiento es una etapa vulnerable, por lo que, es necesario que se continúe con sesiones de orientación, aquí también se trabaja más en grupo pues el paciente acude a un grupo de apoyo o de autoayuda. También en esta fase se logra que se evite emociones negativas, tentaciones y conflictos personales que hagan que el paciente recaiga es así que en esta etapa se brinda capacitación para que el interviniente pueda controlar los problemas que se

presentan en su vida y que esto no hagan que recaiga, es decir, es una etapa de autocontrol.

2.2.1.4. Beneficios

Los beneficios que brinda la justicia terapéutica es sin duda la reducción del hacinamiento en los centros de detención, brindar atención integral a las adicciones, rehabilitación de la persona, el reintegro a la sociedad y la disminución de la reincidencia delictiva.

Es así que el primer beneficio consiste en reducir el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad, para todo esto es uno de los problemas carcelarios más graves del país, según la Defensoría del Pueblo en un informe de marzo del 2019 infirió que a la fecha existía un porcentaje de 42.59% de la población carcelaria que vive en condiciones de hacinamiento, adicional, que un 28.44% de las personas privadas de su libertad se encuentran en los Centros de Privación de Libertad por delitos relacionados con drogas. De esta manera, se puede evidenciar que el caso de que se aplique la justicia terapéutica se logrará que se reduzca el hacinamiento existente en las cárceles de nuestro país.

Referente a brindar atención integral a las adicciones, también es otro de los beneficios de la justicia terapéutica pues con este mecanismo se logra que el Estado como garante de derechos controle el derecho a la salud del que goza todo ciudadano, por lo tanto, con la justicia terapéutica se logra que la persona que padezca de adicciones deje de lado este mal y lo transforme en ente positivo para la sociedad.

El beneficio de la rehabilitación de la persona se cumple con la justicia terapéutica pues el interviniente desiste de cometer delitos y en su lugar realice actividades productivas y positivas que le permitan cambiar su estilo de vida y la de su familia. Esto va ligado con el reintegro a la sociedad que “constituye un proceso que apuesta por la integración efectiva del delincuente a la sociedad y con ello, contribuir a mejorar la convivencia, aumentar la seguridad pública y prevenir la reincidencia” (Organización de los Estados Americanos, 2016, pág. 112).

Finalmente se logra disminuir la reincidencia delictiva pues el interviniente una vez que se rehabilitó y se reintegró a la sociedad, ya no pretende recaer en el cometimiento de delitos, es más trabaja en conjunto con la colectividad a través de programas sean educativos, de salud, de deporte recreación, cultura y de oportunidades de empleo.

2.2.2. Unidad II: Rehabilitación

2.2.2.1. Antecedentes

Se entiende por rehabilitación social desde un punto de vista de la defensa social como “una función de defensa social, el Estado no sólo debe intervenir para castigar a los delincuentes (función negativa del derecho penal), sino que debía orientar el sistema penal a la defensa positiva de la sociedad” (Moncayo, 2009, pág. 12). En el caso ecuatoriano lastimosamente se evidencia que esta rehabilitación social no se cumple, lo cual se puede evidenciar con los últimos acontecimientos, como son los hechos de violencia suscitados en

diversos Centros de Privación de Libertad, lo que demuestran el fracaso por parte del Estado en su rol de garante de derechos fundamentales frente a las personas privadas de su libertad.

A esto se suma los problemas que suscitan en el sistema de rehabilitación social como son la ausencia de políticas públicas, incremento de las personas privadas de libertad, la criminalización de la pobreza y la falta de tratamientos especializados de rehabilitación, son puntos que desde una mirada de derechos humanos estos temas exacerban una violencia que venía acarreándose y que no se puede controlar. Aspectos que hacen difícil que en el Ecuador se logre realizar una verdadera rehabilitación social para las personas privadas de su libertad.

2.2.2.2. Tratamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo

El tratamiento de deshabitación que realiza el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo, se enfoca en realizar una terapia grupal e individual a través de charlas con grupos terapéuticos de Narcóticos Anónimos (NA) y Codependencia Anónima (CODA), en este procedimiento se trata de mejorar sus conductas y comportamientos.

También se realizan charlas motivacionales en conjunto con el psicólogo que permita que la persona privada de su libertad drogodependiente tenga actitudes positivas encaminadas al cambio de vida, se permite analizar sus propósitos de vida y lograr a través de consejos que los puedan cumplir. Adicional se trata de estimular las metas propias, que se centre en las oportunidades que desea alcanzar, deseos, aspiraciones tanto de la persona privada de su libertad como de su familia.

En el ámbito psicológico se utiliza la personología de las personas privadas de libertad que es una ciencia que permite conocer las personalidades de un individuo a través de diversos instrumentos así se puede determinar el porqué de sus actuaciones y el origen de su comportamiento. Es así que, por medio de esta ciencia, de manera específica en la rehabilitación social permite conocer si una persona privada de su libertad padece de algún trastorno de personalidad que incida en que sea consumidor o determinar los factores que lo llevaron al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

2.2.2.3. Tratamiento del Grupo de Narcóticos Anónimos

Dentro del Grupo de Narcóticos Anónimos, no existe un tratamiento en específico que la institución brinde, tampoco cuentan con profesionales como psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales o médicos, simplemente son una entidad conformada por varias personas que han sido drogodependientes. Las mismas que a través de sus historias pretenden generar un cambio en la vida de otros, que tomen sus historias como enseñanzas y como sobre todo que sus experiencias impidan que vuelvan a recaer en las drogas.

Este grupo también realizan charlas motivacionales lo que permite que los consumidores entiendan que sus problemas van a mejor sin la necesidad de que se droguen, permitan dar nuevas alternativas para solucionar sus problemas y que no necesariamente los conflictos se resuelven con el consumo de sustancias estupefacientes, sino que esto se logra a través de una resolución frontal a sus problemas que permita un cambio de vida positiva

para la persona que fue consumidora y para su familia.

2.2.2.4. Análisis de caso práctico

Tabla No. 1

Análisis de caso práctico

Caso	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en la modalidad de tenencia
Tipo Penal	Art. 220 Numeral 1 Letra B) del Código Orgánico Integral Penal
Autor	J.A.A.Ñ.
Hechos	En las calles José de Orozco y Francia, mediante un operativo policial en la Loma de Quito a la altura de la pileta se encontró un grupo de jóvenes quienes al notar la presencia policial adoptaron una actitud inusual, por tal motivo, los miembros policiales ingresaron a verificar que actividad se encontraban realizando, observando bebidas alcohólicas y a un costado de ellos sobre el piso una manzana en forma de pipa artesanal con restos de una posible sustancia sujeta a fiscalización, razón por la cual se les realizó un registro personal a las personas que se encontraban en el lugar, al ciudadano J.A. se le encontró en el interior del bolsillo delantero derecho de su pantalón una funda plástica de color negro, conteniendo una sustancia vegetal verdosa la misma que luego de ser sometida a la prueba de Identificación Preliminar Homologada con los reactivos químicos de Duquenois dio como resultado preliminar positivo para marihuana con un peso bruto de 23 gramos.
Medios probatorios	Testimonio de los Agentes de Policía Informe técnico pericial de drogas Informe pericial de examen psicosomático y psiquiátrico Informe del reconocimiento del lugar de los hechos
Sentencia	Se declara la culpabilidad de J.A.A.Ñ. por ser el autor directo del delito previsto en el Art. 220 Numeral 1 Letra B) del Código Orgánico Integral Penal, en la modalidad de tenencia a quién se le impone la pena privativa de libertad reducida de un año, conforme el Inciso Segundo del Art. 44; en relación con los Numerales 5 y 6 del Art. 45 del Código Orgánico Integral Penal, y, en aplicación del principio de proporcionalidad de las penas considerando la cantidad de marihuana encontrada en su poder; pena que la

	<p>deberá cumplir en el Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Riobamba, debiendo descontarse todo el tiempo que hubiere permanecido privado de su libertad por ésta misma causa; b) La multa establecida en el Art. 70 Numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal; c) La pena del Art. 56 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, la interdicción; d) La pérdida de los derechos de participación; e) Destrucción de las sustancias incautadas.</p>
<p>Suspensión condicional de la pena</p>	<p>El sentenciado al culminar la decisión judicial que declaró su culpabilidad, presenta la petición de suspensión condicional de la pena amparado en el Art. 630 del Código Orgánico Integral Penal, al cumplir con los requisitos y por adjuntar el Certificado del Grupo de Narcóticos Anónimos “Rompiendo Cadenas” del que se determina que el sentenciado se encuentra asistiendo al grupo y el Contrato individual de trabajo a plazo fijo, del que se determina que el sentenciado laborará en el negocio denominado “Hornados Anita”, es aceptada la suspensión condicional de la pena debiendo cumplir con: 1.- Residir en el domicilio de su hermano, debiendo informar de cualquier cambio a la o el juez de garantías penitenciarias competente; b) Abstenerse de frecuentar bares, discotecas y en especial lugares que sirvan para el consumo de marihuana; c) No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias competente; d) Asistir al grupo Narcóticos Anónimos Rompiendo Cadenas, debiendo informar cada tres meses a la o el juez de garantías penitenciarias competente; e) Ejercer el trabajo de ayudante de cocina en el negocio denominado “Hornados Anita”; f) Presentarse cada mes ante el fiscal quien deberá informar de forma inmediata, en caso de incumplimiento, a la o el juez de garantías penitenciarias competente; g) No ser reincidente; y, h) No tener instrucción fiscal por nuevo delito.</p>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano - SAJTE

Autor: Katherine Elena Demera Pincay

2.2.3. Unidad III: Propuesta de reforma

2.2.3.1. Nombre de la propuesta

Reforma al Código Orgánico Integral Penal y Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

2.2.3.2. Objetivos

2.2.3.2.1. Reformar los Art. 12 numerales 11 inciso final, Art. 705 inciso 1ero, Art. 707, Art. 708, Art. 709 y Art. 711 del Código Orgánico Integral Penal

2.2.3.2.2. Reformar los Art. 215 y Art. 222 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

2.2.3.2.3. Establecer la normativa legal para que sea viable la aplicación de la justicia terapéutica en el Ecuador.

2.2.3.3. Considerando

Que, El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, El Art. 51 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos: (...) 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad;

Que, El Art. 201 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad;

Que, El Art. 202 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley. El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo

de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas;

Que, El Art. 203 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema se regirá por las siguientes directrices: (...) 2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación;

Que, El Art. 12 numerales 1, 7 y 11 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos:

1. Integridad. - La persona privada de libertad tiene derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual. Se prohíbe toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura, castigos corporales, castigos colectivos, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona o cualquier forma de trato discriminatorio, cruel, inhumano o degradante.

7. Asociación. - La persona privada de libertad tiene derecho a asociarse con fines lícitos y a nombrar sus representantes, de conformidad con la Constitución de la República y la ley.

11. Salud. - La persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad. (...). En caso de adicciones a sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan o de alcoholismo y tabaquismo, el Ministerio de Salud Pública brindará tratamiento de carácter terapéutico o de rehabilitación mediante consultas o sesiones, con el fin de lograr la deshabitación. La atención se realizará en los centros de privación de libertad a través de personal calificado para el efecto;

Que, El Art. 705 del Código Orgánico Integral Penal determina que la asistencia a la salud tendrá carácter integral y estará orientada a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto.

El sistema nacional de salud será el responsable de la atención médica y de las prestaciones farmacéuticas y complementarias derivadas de esta atención. La calidad de los servicios será equivalente a la que se presta al conjunto de la población y considerará las condiciones específicas de los grupos poblacionales privados de la libertad;

Que, El Art. 707 del Código Orgánico Integral Penal inciso final determina que durante el año siguiente a su libertad, se prestará el apoyo necesario a la persona liberada para su reincorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención de la reincidencia;

Que, El Art. 215 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social infiere que la política pública de salud integral en los centros de privación de libertad la define el ente rector de salud que es el responsable de desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la salud integral de las personas privadas de libertad, incluyendo huelgas de hambre, ideación suicida, intentos autolíticos, trastornos mentales graves, consumo problemático de alcohol y otras drogas; así como, las prestaciones complementarias derivadas de esta atención, conforme lo establece el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.

La ejecución de la política pública de salud integral se realizará en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que, El Art. 222 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social describe que el ente rector de salud pública implementará servicios de salud mental para personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas y para trastornos mentales en los centros de privación de libertad mediante programas de atención especializada para la gestión, intervención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través de servicios de modalidad ambulatoria y ambulatoria intensiva, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda;

2.2.3.4. Texto reformado

Código Orgánico Integral Penal

El Art. 12 numerales 11 inciso final. - En caso de adicciones a sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan o de alcoholismo y tabaquismo, el Ministerio de Salud Pública brindará tratamiento de *justicia terapéutica* o de rehabilitación mediante consultas o sesiones, con el fin de lograr la deshabitación. La atención se realizará en los centros de privación de libertad y *en los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica* a través de personal calificado para el efecto.

Art. 705 inciso 1ero - Eje de salud. - La asistencia a la salud tendrá carácter integral y estará orientada a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad y *los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica* brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto.

Art. 707.- Eje de reinserción. - Se controlará los regímenes semiabierto, abierto de ejecución de la pena y *justicia terapéutica* con la finalidad de generar autoconfianza y autonomía de las personas para permitirles una óptima rehabilitación.

Art. 708.- Plan individualizado de cumplimiento de la pena. - Para efectos del tratamiento de las personas privadas de libertad, se elaborará un plan individualizado de cumplimiento de la pena *y de cumplimiento de su tratamiento especializado para superar las adicciones*, que consiste en un conjunto de metas y acciones concertadas con la persona, que conllevan a superar los problemas de exclusión y carencias que influyen en el cometimiento del delito. Su objetivo es la reinserción y el desarrollo personal y social de la persona privada de libertad.

El plan individualizado de cumplimiento de la pena *y de cumplimiento de su tratamiento especializado para superar las adicciones* será evaluado periódicamente y, de ser el caso, será reformulado para cumplir con su objetivo. Su elaboración, evaluación y reformulación se realizará sobre la base prevista en el reglamento.

Art. 709.- Programas. - Los programas se llevarán a cabo en los centros de privación de libertad *y en los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica* y se incluirán en el plan individualizado de cumplimiento de la pena *y tratamiento*, de conformidad con el estudio criminológico realizado por el área respectiva.

Art. 711.- Registro de actividades de programas. - Cada centro de privación de libertad *y los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica*, llevarán un registro de las actividades que la persona privada de libertad desempeñe y su progreso. En este constarán los informes de los profesionales del departamento técnico sobre la evaluación del desarrollo de capacidades, resultados, observaciones y recomendaciones y se presentarán cada seis meses a la autoridad competente del centro.

La información del registro servirá de base fundamental para acogerse a los regímenes semiabierto o abierto *y justicia terapéutica*.

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Art. 215.-Eje de salud.- La política pública de salud integral en los centros de privación de libertad *y los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica* son los *encargados* de desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la salud integral de las personas privadas de libertad, incluyendo huelgas de hambre, ideación suicida, intentos autolíticos, trastornos mentales graves, consumo problemático de alcohol y otras drogas; así como, las prestaciones complementarias derivadas de esta atención, conforme lo establece el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.

La ejecución de la política pública de salud integral se realizará en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social *y demás instituciones públicas para el efecto*.

Art. 222.- Atención de salud mental.-El ente rector de salud pública implementará servicios de salud mental para personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas y para trastornos mentales en los centros de privación de libertad *y los Centros Especializados para el desarrollo de la justicia terapéutica* mediante programas de atención especializada para la gestión, intervención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través

de servicios de modalidad ambulatoria y ambulatoria intensiva, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.

2.2.3.5. Disposición transitoria

El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud y Ministerio de Finanzas a través de sus delegados, tiene el plazo de un año para desarrollar el programa piloto para el desarrollo de la justicia terapéutica en el Ecuador.

2.2.3.6. Disposición final

Esta Reforma de Ley, entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial.

2.3. Hipótesis

La justicia terapéutica incide en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad, como medio rehabilitación social en el país.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.1. Unidad de análisis

Objeto de estudio: Estudio de la justicia terapéutica y el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad, de conformidad a lo dispuesto en el sistema jurídico ecuatoriano.

Campo de investigación: La presente investigación se desarrolló en la ciudad de Santo Domingo, en las instalaciones Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1 e instalaciones del Grupo de Narcóticos Anónimos, en el periodo comprendido, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo del año 2021.

Tiempo social: Desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo del año 2021, debido a que durante este tiempo se obtuvo diversa información que sirvió de guía para la elaboración del presente proyecto de investigación.

Población de referencia: La población a quien se aplicó la muestra para efectos de obtener información está conformada por psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1, personas privadas de su libertad toxicómanos y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

3.1.2. Métodos

Para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizaron los siguientes métodos:

Método jurídico – doctrinal: permite analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de la investigación para arribar a conclusiones científicas válidas.

Método jurídico – analítico: facilita la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el Sistema de Rehabilitación Social y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron.

3.1.3. Enfoque de investigación

En el trabajo investigativo, por ser una rama de la Ciencias Sociales, se aplicará un enfoque cualitativo, porque se realizó un estudio jurídico, doctrinario y crítico del problema a investigarse, siguiendo un proceso metodológico cuyo propósito es estudiar a la justicia terapéutica como medio para la rehabilitación social de las personas privadas de su libertad que son toxicómanos.

3.1.4. Tipos de investigación

En base a los objetivos planteados en el trabajo de investigación los mismos que se pretenden alcanzar, el tipo de investigación es:

Bibliográfica: Con el análisis de libros, artículos científicos, códigos, leyes, reglamentos y demás material bibliográfico nos permitirá el desarrollo de los aspectos teóricos descritos dentro de la presente investigación.

De campo: Puesto que para la obtención de la información se aplicó encuestas a la población directamente involucrada.

Exploratoria: Debido a que el problema no ha sido muy investigado, por lo tanto, requiere de un estudio central de la problemática planteada.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental: Este diseño permitió observar al problema de investigación en su contexto natural tal y como es, sin la necesidad de manipular intencionalmente sus variables.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Tabla No. 2

Población

Población	Número	Muestra
Psicólogos clínicos del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1	3	3
Médico General del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1	1	1
Trabajador Social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1	1	1
Personas privadas de su libertad toxicómanos	70	20
Personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo	1	1
Total	76	26

Fuente: Población involucrada dentro del proyecto de investigación

Autor: Katherine Elena Demera Pincay

3.3.2. Muestra

A criterio de la investigadora, se ha utilizado un muestreo no probabilístico, través de un proceso de selección aleatoria, con lo que se desprende que, en el presente informe final del proyecto de investigación, se obtiene una muestra total de 26 involucrados.

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnica: Se recolectó datos e información a través de la entrevista que se aplicará a psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1, personas privadas de su libertad toxicómanos y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

Instrumento: Para el desarrollo del trabajo de investigación se aplicó la guía de entrevista.

3.4.1. Técnicas para el tratamiento de la información

Para el procesamiento de la información obtenida mediante las técnicas de investigación se recurrió a técnicas matemáticas, lógicas e informáticas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

ENCUESTA DIRIGIDA A: Psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1; personas privadas de su libertad toxicómanos; y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

De los veinte y seis encuestados, ante la interrogante conoce usted que es la justicia terapéutica, cuatro de los encuestados han indicado que, si conocen en que consiste la justicia terapéutica, lo que implica el 15%; mientras que, veinte y dos de los encuestados han indicado que no conocen, lo que implica el 85%, con lo que se verifica que, de los encuestados, la gran mayoría no conocen de que se trata la justicia terapéutica.

Ante la interrogante considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS, uno de los encuestados ha indicado que, si existe una rehabilitación integral, lo que implica el 4%; mientras que, veinte y cinco de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 96%, con lo que se verifica que, de los encuestados, la gran mayoría reconoce que no existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS.

Referente a la pregunta tercera sobre el tratamiento que usted utiliza para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas, cuatro de los encuestados han indicado que, si existe un tratamiento, lo que implica el 15%; mientras que, veinte y dos de los encuestados han indicado que no existe tratamiento, lo que implica el 85%, con lo que se verifica que, de los encuestados, la gran mayoría determina que no existe un tratamiento para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas.

De los veinte y seis encuestados, ante la interrogante que tan eficaz es el resultado del tratamiento para las personas privadas de libertad toxicómanas, dos de los encuestados han indicado que, si existe un resultado eficaz, lo que implica el 8%; mientras que, veinte y cuatro de los encuestados han indicado que no existe un resultado eficaz, lo que implica el 92%, con lo que se verifica que, de los encuestados, la gran mayoría determina que no existe un resultado eficaz en el tratamiento para personas privadas de libertad toxicómanas.

Finalmente, la última pregunta que Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada, veinte y cuatro de los encuestados han indicado que, si es necesario, lo que implica el 92%; mientras que, dos de los encuestados han indicado que no es necesario, lo que implica el 8%, con lo que se verifica que, de los encuestados, la gran mayoría está de acuerdo en la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada.

4.2.1. Discusión de resultados

En lo competente a la pregunta sobre el conocimiento de lo que trata la justicia terapéutica, se evidencia que la población involucrada no conoce de que se trata este tipo de justicia, aspecto que es aceptable pues en el país no se tiene mucho conocimiento sobre este tema, aspecto que debe ser considerado como política pública pues contiene una serie de beneficios que puede servir para una correcta rehabilitación social con las personas privadas de su libertad toxicómanas.

En relación a la rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS, la población infiere que no existe una rehabilitación integral, criterio que es acertado pues como es de conocimiento general, lastimosamente los Centros Carcelarios no cuentan con políticas públicas que logren efectivizar la rehabilitación integral.

Este aspecto también tiene relación con que en los CRS no existe un tratamiento para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas, pues se evidencia que el tratamiento que brindan es netamente a través de charlas motivacionales, pero no a través de un procedimiento adecuado de deshabitación como lo es aplicado con la justicia terapéutica. De igual manera, al no existir un tratamiento oportuno tampoco puede existir un resultado eficaz en el tratamiento para personas privadas de libertad toxicómanas.

Es por estas razones que la población involucrada está totalmente de acuerdo con la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada, que permita que se efectivice la rehabilitación integral de las personas privadas de su libertad toxicómanas, aspecto que debe ser considerado por los legisladores y también por las autoridades estatales para que puedan ser creados.

4.3.Comprobación de Hipótesis

Guía de entrevistas aplicada a Psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1; personas privadas de su libertad toxicómanos; y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

Tabla No. 3

Hipótesis

NO.	PREGUNTA	INDICADOR	
		SI	NO
1	¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?	15%	85%
2	¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS?	4%	96%
3	¿Existe tratamiento para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas?	15%	85%
4	¿Qué tan eficaz es el resultado del tratamiento que usted aplica a las personas privadas de libertad toxicómanas?	8%	92%
5	¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?	92%	8%
TOTAL		134	366
INCIDENCIA DE LA VI/VD		27%	73%

Fuente: Guía de entrevistas aplicada a Psicólogos clínicos, médico general y trabajador social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1; personas privadas de su libertad toxicómanas; y el personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

Autor: Katherine Elena Demera Pincay

Del sumatorio total de los resultados de la investigación, se determina que existe una influencia del 73% de la variable independiente, sobre el 27% de la variable dependiente, por lo que, la hipótesis planteada SI INCIDE.

CONCLUSIONES

- La justicia terapéutica es un procedimiento especializado para la rehabilitación de las personas privadas de su libertad que padecen de una adicción, permite que su derecho a la salud sea efectivizado, teniendo como características la voluntariedad de los intervinientes (decisión propia del paciente de ingresar al programa), la confidencial en el tratamiento (información reservada) la supervisión judicial (dirección por la Función Judicial) y la protección de los derechos humanos (amparo integral).
- El tratamiento de deshabitación que brinda la justicia terapéutica está delimitado en cinco pasos: análisis (médico para conocer su estado de salud y drogodependencia, y, el legal para determinar que cumpla con los requisitos para acceder al programa); internamiento (para pacientes que no cuenten con el apoyo de familiares); desintoxicación (suspensión paulatina del consumo de droga); orientación (personal o grupal); y, prevención (para evitar recaídas).
- En el país el tratamiento que se realiza para las personas privadas de su libertad es únicamente a través de terapias grupales e individuales, charlas motivacionales y acceso a grupos terapéuticos de Narcóticos Anónimos (NA) y Codependencia Anónima (CODA), no cuentan con un programa especializado que ayude a realizar un tratamiento de deshabitación que permita que la persona privada de su libertad pueda superar sus adicciones.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los Ministerios correspondientes a través de sus representantes, así como los legisladores estudien la posibilidad de aplicar la justicia terapéutica en el país a través de profesionales expertos en la materia, organizaciones internacionales como la Organización de los Estados Americanos que cuenta con diseños de programas para que los Estado puedan implementar los Tribunales de Drogas.
- Se recomienda que, en el caso de aceptar la aplicación de la justicia terapéutica en el Ecuador, se tenga como tratamiento de deshabitación el presentado en la investigación, pues el mismo ha sido aplicado por diversos países obteniendo grandes resultados, permitiendo de esta manera que se realice una correcta rehabilitación social.
- Se recomienda que el país defina un tratamiento de deshabitación adecuado para superar las adicciones de las personas privadas de su libertad, a través de profesionales especializados como son psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y médicos, pues solo por medio de un tratamiento adecuado se puede lograr que se supere las adicciones y en consecuencia lograr una verdadera rehabilitación social y reinserción social de las personas privadas de su libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alulema Sánchez, S. G. (2017). *Justicia Terapéutica en los tribunales de tratamiento de drogas: rol del psicólogo jurídico*. Santiago de Compostela, España : Universidad de Santiago de Compostela .
- Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización*. Quito, Ecuador: Lexis Finder.
- Asamblea Nacional. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito: Lexis Finder.
- Asamblea Nacional. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis Finder.
- Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica. (2016). *Conclusiones III Congreso de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica*. Santiago de Compostela, España : Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica.
- Barnes, K., Bentley , P., Cárcamo Cáceres, J., Cadena Montoya , J. D., Campbell, G., Chisman, A., . . . Wexler, D. (2013). *Tribunales de tratamiento de drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas*. Ontario, Canadá : Organización de los Estados Americanos .
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos. (2016). *Modelo Mexicano del programa de justicia terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas*. Distrito Federal, México: Organización de los Estados Americanos y Gobierno de México.
- Cumbre Judicial Iberoamericana XVIII Edición. (2015). *Propuesta Hacia un Modelo y Estructura Básica de Tribunal de Tratamiento de Drogas o Alcohol*.
- Droppelmann R, C. (2003). *Justicia terapéutica: El juez como agente de cambio* . Chile : Fundación Paz Ciudadana .
- Fundación Instituto Spiral. (2020). *Deshabitación*. Obtenido de <https://fispiral.com.es/tratamientos-en-adicciones/deshabitacion/>
- Guerra Araya, P. (2006). *Herramientas legales estratégicas para el tratamiento de drogodependencia en infractores de ley*. Valparaíso, Chile : Fundación Paz Ciudadana.
- Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas. (2001). *Principios de Tratamientos para la Drogadicción, una Guía Basada en las Investigaciones*. EE.UU: Institutos Nacionales de la Salud, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.
- Kyaw, M. (2013). Perspectivas clínicas de los programas de tratamiento de drogas y los servicios auxiliares. En C. I. Drogas, *Tribunal de tratamiento de Drogas: Una*

- respuesta Internacional para infractores dependientes de drogas* (págs. 78-91). Washington D.C.: Organización de los Estados Americanos.
- Lara, L. (2016). La justicia terapéutica como alternativa en el sistema penal mexicano. En P. González, *Las víctimas en el sistema penal acusatorio* (págs. 135-146). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Moncayo, W. (2009). *La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno*. Quito: Universidad Internacional SEK .
- Muñoz, J. (2014). El tratamiento terapéutico como alternativa a la prisión. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 221-252.
- Nuñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. De victimarios a víctimas*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Organización de los Estados Americanos. (2016). *Modelo Mexicano del Programa de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas*. México: OEA.
- Organización Justicia Penal Ecuador. (2012). Oficio No. 95069 dirigido a Arquitecto Fernando Cordero. . Asamblea Nacional.
- Ossorio, M. (2009). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Otero López , X. M. (1997). *Droga y delincuencia un acercamiento a la realidad* . España : Pirámide.
- Subijana Zunzunegu, I. J., & Porres Garc, I. (2013). La viabilidad de la justicia terapéutica, restaurativa y procedimental en nuestro ordenamiento jurídico. En J. M. Lidón , *Cuadernos Penales* (págs. 13-20). Bilbao, España : Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- UNICEF. (2015). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Wexler, D. (2012). *Justicia terapéutica: una visión general*. CEJFE.
- Zhindón Bermeo, S. C. (2019). *¿Cómo se podría implementar un tribunal de tratamiento de drogas en Ecuador, bajo el enfoque de la justicia terapéutica?* Cuenca, Ecuador : Universidad de Cuenca .

ANEXOS

ANEXOS 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Psicólogos clínicos del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1.

Objetivo: Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio de rehabilitación social en el país.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?

SI ()

NO()

2. ¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanos?

SI ()

NO()

3. Describa cual es el tratamiento que usted utiliza para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanos.

SI ()

NO()

4. ¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?

SI ()

NO()

Muchas gracias

ANEXOS 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Médico General del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1

Objetivo: Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio de rehabilitación social en el país.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?

SI ()

NO()

2. ¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS?

SI ()

NO()

3. Describa cual es el tratamiento que usted utiliza para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

4. Que tan eficaz es el resultado del tratamiento que usted aplica a las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

5. ¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?

SI ()

NO()

ANEXOS 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Trabajador Social del Centro de Rehabilitación Social Masculino Santo Domingo Nro. 1

Objetivo: Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio de rehabilitación social en el país.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?

SI ()

NO()

2. ¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte del CRS?

SI ()

NO()

3. Describa cual es el tratamiento que usted utiliza para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

4. Que tan eficaz es el resultado del tratamiento que usted aplica a las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

5. ¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?

SI ()

NO()

Muchas gracias

ANEXOS 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Personal del Grupo de Narcóticos Anónimos de la ciudad de Santo Domingo.

Objetivo: Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio de rehabilitación social en el país.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?

SI ()

NO()

2. ¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte de los CRS?

SI ()

NO()

3. Describa cual es el tratamiento que usted utiliza para la rehabilitación de las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

4. Que tan eficaz es el resultado del tratamiento que usted aplica a las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

5. ¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?

SI ()

NO()

Muchas gracias

ANEXOS 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Personas privadas de libertad toxicómanos

Objetivo: Analizar la justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad como medio de rehabilitación social en el país.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La justicia terapéutica y su incidencia en el Sistema de Rehabilitación Social de los toxicómanos privados de la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce usted que es la justicia terapéutica?

SI ()

NO()

2. ¿Considera que existe una rehabilitación integral para las personas privadas de libertad toxicómanas por parte de los CRS?

SI ()

NO()

3. Describa cual es el tratamiento que el CRS le brinda para su rehabilitación.

SI ()

NO()

4. Que tan eficaz es el resultado del tratamiento que aplican a las personas privadas de libertad toxicómanas.

SI ()

NO()

5. ¿Considera útil la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, Cortes de Drogas o Programas de Justicia Terapéutica especializada?

SI ()

NO()

Muchas gracias

ANEXO 6

Certificaciones



CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO SANTO DOMINGO Nro. 1

Santo Domingo, 27 de abril 2021.

Srta.

Demera Pincay Katherine Elena.

ESTUDIANTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Ab. Jorge Mejía Rosales, en calidad de Asesor Jurídico del CPL-SDT No. 1, saludándole y deseándole éxitos en sus delicadas funciones, por medio de la presente me sirvo comunicarle lo siguiente:

Distinguida estudiante, en atención al oficio No. 002-KEDP-2021, de fecha 27 abril 2021, me permito informar que actualmente este Centro Carcelario cuenta con 02 psicólogos clínicos que pertenecen a esta cartera de estado (SNAI); 01 médico general y 01 psicólogo que pertenecen al Ministerio de Salud Pública (MSP), no contamos con personal en psiquiatría.

Existen 70 PPL que padecen toxicomanía o drogodependientes, actualmente acuden al grupo denominado Narcóticos Anónimos (NA), estas PPL reciben charlas motivacionales por funcionarios de Trabajo Social para tratar de sobrellevar su adicción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Mejía R.", is written over a circular stamp.

Ab. Jorge Mejía R.

Dpto. Jurídico CPL-SDT. No.1



Santo Domingo, 27 de abril del 2021.

Oficio No. 002- KEDP-2021

Ingeniero

Edgar Chérrez

DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL (CRS) "BELLAVISTA" DE SANTO DOMINGO

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de Katherine Elena Demera Pincay, con cédula de ciudadanía No. 080428214-3, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, a la vez deseándole éxitos en las labores que tan acertadamente realiza en beneficio de la colectividad.

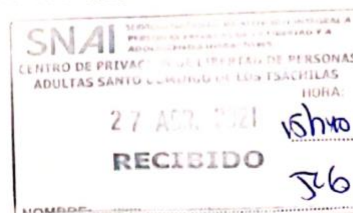
El motivo de la presente es solicitarle, de la manera más comedida, se digne disponer a quien corresponda, se me confiera la siguiente información:

1. Informe certificado del número de psicólogos clínicos, psiquiatras y médicos generales que trabajan en la institución.
2. Informe certificado de número de personas privadas de libertad que padecen de toxicomanía.

Documentación que la necesito para el desarrollo de mi proyecto de investigación denominado: **"LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD"**. Adicional a esta información, en la medida de lo posible, solicito su **AUTORIZACIÓN** para poder **ENTREVISTAR** a las personas privadas de libertad que padecen de toxicomanía, y al personal que labora en la institución, previa autorización de los propios intervinientes.

Recalcando mi compromiso que la información proporcionada por su autoridad y la de los intervinientes, **SERÁN UTILIZADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y APLICADA ÚNICAMENTE DENTRO DE MI CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN**, y, señalo que las entrevistas serán anónimas, por lo tanto, no se requerirán los nombres sino la información que puedan proporcionar al solicitante.

De ser necesario, notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico kedemera.fpd@unach.edu.ec o en el número telefónico 099 990 4599



Santo Domingo, 7 de mayo del 2021.

Doctor.

Igor Xavier Vasco Yopez.

DIRECTOR PROVINCIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA., DIRECCION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de Katherine Elena Demera Pincay, con cédula de ciudadanía No. 080428214-3, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, a la vez deseándole éxitos en las labores que tan acertadamente realiza en beneficio de la colectividad.

El motivo de la presente es solicitarle, de la manera más comedida, se digne disponer a quien corresponda, se me confiera la siguiente información:

1. **REPORTE DIGITAL DEL LIBRO** de ingreso de causas judiciales en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Santo Domingo, desde el mes de enero a diciembre de 2020, en el que consten No. de proceso, Flagrancia, Materia, Acción, Asunto, Fecha de sorteo, Juez actual.

Documentación que la necesito para el desarrollo de mi proyecto de investigación denominado: **"LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS TOXICÓMANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD"**.

Recalcando mi compromiso que la información proporcionada por su autoridad y la de los intervinientes, **SERÁN UTILIZADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y APLICADA ÚNICAMENTE DENTRO DE MI CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN.**

De ser necesario, notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico kedemera.fpd@unach.edu.ec o en el número telefónico 099 990 4500

Por la atención que se dé a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente;



Srta. Katherine Elena Demera Pincay

C.C. 080428214-3

Adj. Fotocopia simple de cédula de ciudadanía, en una foja útil; Fotocopia simple matrícula, en una foja útil; y, Fotocopia simple del acta de aprobación del tema de investigación, en dos fojas útiles.



TRÁMITE EXTERNO:	DP23-EXT-2021-00401
REMITENTE:	KATHERINE ELENA DEMERA PINCAY
RAZÓN SOCIAL:	PARTICULAR
FECHA RECEPCIÓN:	10/05/2021 10:15
NRO DOCUMENTO:	OF 001-KEDP-2021
TOTAL DOCUMENTOS:	3 FOJAS
INGRESADO POR:	jose mont

Boletín de la Oficina del Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

ANEXO 7



Fuente: Centro de Rehabilitación Social – Centro de Salud Bellavista



Fuente: Encuesta trabajador social del Centro de Salud Bellavista



Fuente: Encuesta Psicólogo del Centro de Salud Bellavista



Fuente: Encuesta al doctor Centro de Salud Bellavista